DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 83460 **/ 2018**

Asunción, 16 **de noviembre de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Servicios de reparaciones de vehículos y maquinarias **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 330936 **ID N°** 354223. reparo-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha llenado el módulo I Datos del llamado (el campo descripción del llamado no ha sido llenado).

2-Anexo B Punto 15: no se ha llenado este punto conforme a lo que prevé el instructivo de la carta de invitación vigente.

3-Anexo B, Experiencia: "*El oferente deberá presentar copias de contratos u órdenes de compras de bienes y/o insumos del rubro de los periodos 2016 y/o 2017 cuyo promedio llegue al 50 % (cincuenta por ciento) como mínimo del valor total de la oferta*"; este criterio de adecua al objeto de la contratación?

4-Anexo C Punto 1: no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que han indicado en este punto?

5-Anexo C Punto 2 Se visualiza lo siguiente: "De acuerdo a las necesidades de la Institución, desde el día siguiente de la firma del contrato y **recepción** de la **Orden de Prestación del Servicio**". Consultamos a la convocante, ¿no sería necesario que amplíen este punto? indicando más datos acerca del plazo y las condiciones de la prestación del servicio.

6-Anexo E Punto V: recordamos a la convocante, que los documentos que se citan en este punto, deberían citarse tomando en consideración los criterios establecidos en el Anexo b (experiencia, capacidad financiera, técnica etc.).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

C.P. Tuca Vazquez
Dpto. de Desp. Coordinación y Control
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control DNCP

Ing. Pablo Rodríguez
Coordinador de Soporte
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM